

Acuerdo, suprimiendo dos tercenas de tabaco chilcagre en la ciudad de Granada.

EL GOBIERNO:

Atendiendo al informe que en 6 de los corrientes le ha dirijido el Prefecto i Subdelegado de hacienda de este departamento; i considerando que no obstante de estar previstas de tabaco las tercenas oportunamente, no hai espendio en varias de ellas: que por lo mismo esta falta retrasa el pago de la deuda á los cosecheros con la brevedad que el Gobierno deseara; i que por la nueva cosecha recargando la deuda, serviría de estímulo al contrabando, dando por resultado el demérito en la venta pública de ese artículo, creciendo de dia en dia la desconfianza en ese ramo de hacienda; en uso de sus facultades,

ACUERDA:

1.º Del 1.º de noviembre próximo entrante en adelante, quedarán únicamente dos tercenas de tabaco chilcagre en la ciudad de Granada una de 1.^a i otra de 2.^a.

2.º Nómbrase para el desempeño de la tercena de 1.^a, á la señora doña Dolores Argüello; i para la de 2.^a; al señor don Simeon Mejía con los honorarios de lei, prévia la fianza correspondiente.

3.º El Administrador de rentas de Granada, verificará por sí el último del corriente el corte de lei en las tercenas que hai establecidas, dejando en su poder las existencias que encuentre en ellas, lo que participará á las personas interesadas tan luego llegue á sus manos esta disposicion.

4.º Comuníquese—Managua, octubre 8 de 1870—Guzman.

